

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2021 00063 00
Radicado Fiscalía	1100160990682015-13455
Proceso	Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017)
Afectados	Natalia Astrid Correa Pérez y otros
Asunto	Incorpora, notificación por aviso, requiere Fiscalía y vincula
Providencia	Sustanciación N° 318

En virtud de las constancias de notificación por aviso remitidas¹ por el ente acusador, se tienen notificados de tal manera a Natalia Astrid Correa Pérez, Andrés Felipe Balvin Restrepo y Alejandro Mosquera Toro.

Por otro lado, se requiere nuevamente a la Fiscalía 65 Especializada de E.D para que atienda la totalidad de los requerimientos efectuados mediante providencia del 15 de junio de 2023, es decir:

- Aporte la certificación expedida por la cámara de comercio en la que se encuentra inscrita el Establecimiento de Comercio denominado Pizzería People La 10 #3, identificado con la matrícula mercantil N° 21-539681-2, de propiedad de Mónica Eliana Moreno Zapata.
- Informe los nombres e identificación del núcleo familiar (esposo e hijos) de la señora Natalia Astrid Correa Pérez.
- Informar a este Despacho los nombres, identificaciones y datos de contacto de los titulares de los derechos reales de servidumbre que se encuentran vigentes en las anotaciones cinco de los certificados de tradición y libertad de los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 01N-5238378 y 01N-5238539, en atención a

¹ Archivo Pdf 72 del Cuaderno del Juzgado

que tales titulares deben ser vinculados en calidad de afectados (artículo 30 del Código de Extinción de Dominio).

- En apego al derecho de contradicción, defensa y debido proceso, indicará y además acreditará la fuente y forma en la que obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificaciones de Sandra María Grajales Hernández (grajalesandra284@gmail.com), en el entendido que dicho correo solo arrojó confirmación de entrega, mas no acuse de recibido, y la afectada no ha realizado pronunciamiento alguno.

Finalmente, después de revisado el FMI 015-47531 se advierte la necesidad de vincular al trámite extintivo a Oleoducto Central S.A, misma que se entiende notificado por conducta concluyente en razón al memorial aportado el 4 de agosto de 2023. Por secretaria remítase el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47442c278fa42eaa8548d1a668814a53908d2a7962e4c7639675a6fa56dc8ae0**

Documento generado en 24/08/2023 02:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>